



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 26 de Junio de 2025

NÚM. 46

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIQUECHO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ACTA NÚMERO 005

En la población de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, siendo las 14:00 horas del día lunes 11 (once) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reúnen todos los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del periodo del año Fiscal 2024, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.*
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .

7.- Continuando con la Quinta Sesión, se pone a consideración de Cabildo para su revisión y en su caso aprobación el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, es sometido a votación y aprobado por unanimidad de votos.

Finiquitando con todos los puntos propuestos en el orden del día, se concluye la sesión y

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

se levanta la presente acta el día 11 (once) de noviembre del 2024, en Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, siendo las 17:58 horas.

C. Mario Reyes Tavera, Presidente Municipal.- Mtra. Florinda Salazar Rodriguez, Síndica Municipal.- Regidores: C. Raúl Flores Mendoza, C. Paula Soto Gaona, C. Ángel Carbajal Jaimes, Mtra. Paloma Santivañez Gómez, Lic. Reynalda Picena Arreola, C. Magali Salazar Peña, C. Juan Espinoza Jaimes.- Profr. Vicente Reyes González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO,
MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de octubre del año 2014 en la sexta sección, Tomo CXL, Número 54 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el Decreto 337 por el cual se expidió la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, para expedir el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán y sus Organismos Descentralizado.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, vocación de servicio, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad. Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE TIQUICHEO DE NICOLÁS
ROMERO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la Administración Pública Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán y sus organismos descentralizados implica la promoción de este Código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes del Ayuntamiento del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán;
- II. **Código:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tiquicheo Nicolás Romero, Michoacán y sus Organismos Descentralizados;
- III. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. **Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V. **Principio:** Reglas o normas que orientan la acción del empleado municipal; se trata de normas de carácter general y universal;
- VI. **Valor:** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;

- VII. **Conducta:** Comportamiento del servidor público, en su desempeño laboral;
- VIII. **Contraloría:** Contraloría Municipal;
- IX. **Queja:** Acusación, señalamiento, denuncia de conducta contraria a los establecidos en este Código;
- X. **Sanción:** Castigo o pena que se impone al empleado municipal por asumir conductas contrarias a lo estipulado en este Código; y,
- XI. **Reconocimiento:** Distinción o premio por merito laboral, que se otorga al empleado municipal, por su desempeño.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

PRINCIPIOS

- I. **Gobernanza.** - Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la Administración Pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las dependencias y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos;

- II. **Convivencia y seguridad ciudadana.** -Principio común a toda la estructura operativa del Gobierno Municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos;

- III. **Igualdad.** - Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, genero, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. Igualdad de género entre mujeres y hombres.

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo;

- IV. **Equidad de género entre mujeres y hombres.** - Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios

existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;

- V. **Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.** - Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar;

- VI. **Combate a la violencia laboral.** - Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso; y,

- VII. **Sustentabilidad.** - Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VALORES

- I. **Legalidad.** - Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;

- II. **Honestidad.** - Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho personal, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;

- III. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y organismos descentralizados municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, sin más límites que las que la propia ley imponga;

- IV. **Responsabilidad.** - Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales;

- V. **Imparcialidad.** - Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización, partido político determinado o persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;

- VI. **Justicia.** - Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público. Solidaridad Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, la cooperación, el desprendimiento y la participación;
- VII. **Igualdad.** - Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias;
- VIII. **Respeto.** - Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- IX. **Integridad.** - Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad; y,
- X. **Identidad.** - Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **Tolerancia.** - Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;
- II. **Profesionalización.** - Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;
- III. **Colaboración.** - Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas;
- IV. **Comunicación Efectiva.** - Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito;
- V. **Trabajo en Equipo.** - Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas;
- VI. **Actitud de Servicio.** - Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;
- VII. **Solidaridad.** - Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones; y,
- VIII. **Entorno Ecológico.** - Evitar en todo momento la afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente de nuestro Municipio.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 7.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 8.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal;
- V. El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Tesorero;
- VII. Los Directores;
- VIII. Los Titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero; y,
- IX. Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría.

Artículo 9.- En el recinto municipal que acuerde el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 10.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por la Contraloría quien será la facultada para aplicar o no aplicar las sanciones en que incurran los trabajadores del Ayuntamiento, según proceda.

Artículo 11.- Previo al trámite o procedimiento de aplicación de sanciones y para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos para ser turnado a la Contraloría Municipal para los efectos de valoración y aplicación de la sanción. La Contraloría informará de manera formal al Oficial Mayor y al Cabildo, respecto del resultado de la aplicación y ejecución de la sanción para los efectos legales correspondientes, así como para la integración a su expediente laboral.

CAPÍTULO VI

GENERALIDADES

Artículo 12.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios, valores, virtudes y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 13.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría, unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 14.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- Las sanciones se clasifican de la siguiente manera:

- I. Amonestación y Apercibimiento;
- II. Multa hasta por 10 unidades de salario;
- III. Suspensión laboral temporal hasta por 3 meses, sin goce de sueldo;
- IV. Remoción del cargo; y,
- V. Destitución del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán y sus Organismos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Las servidoras y servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, que encabezan las Unidades Administrativas y/o dependencias y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, y sus Organismos Descentralizados, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

DECÁLOGO DE VIRTUDES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1. **Honestidad.** - Cumple y haz cumplir la Ley; así sembrarás confianza y cosecharás honor para tí y los tuyos.
 2. **Lealtad.** - Asume un compromiso institucional y nunca antepongas tu interés frente al de la colectividad.
 3. **Vocación.** - Tienes la oportunidad de servir y por ello inspirar para aspirar a dar lo mejor de tí; el servicio ennoblece a tu persona y funda tu trascendencia.
 4. **Tolerancia.** - El crecimiento personal en el servicio público se encuentra en la aceptación de la pluralidad de ideas y en el respeto al derecho de expresarlas.
 5. **Respeto.** - Trata a las personas como quieras ser tratado y atiéndelas como te gustaría ser atendido. El trato digno y sencillo te acerca oportunidades y te aleja de la prepotencia.
 6. **Responsabilidad.** - Toma decisiones con legalidad y ética; así cumplirás tu trabajo de manera eficiente y eficaz; con tu ejemplo se proyectarán tus hijos.
 7. **Amor.** - No hagas lo que quieras, sino quiere lo que hagas; acepta al amor en tus actos, infunde una empatía contagiosa y regala una sonrisa para abrir corazones en busca del bien común.
 8. **Congruencia.** - Tu conducta y tus palabras deben estar alineadas a los valores universales; recuerda que el servidor público es un ejemplo para la sociedad.
 9. **Innovación.** - Actúa con creatividad para mejorar los resultados, aléjate de la monotonía que sólo limita y de la ignorancia que frena tu desempeño.
- Orgullo e identidad.** - Eres parte fundamental del Municipio; participa y siéntete parte de él. Explota tu talento y da siempre lo mejor de ti, recuerda que tu actitud identifica y dignifica el servicio.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL